

INFORMACION ACERCA DE PROTECCION CONTRA ABUSO

CONDADO DE FRANKLIN

La ley de Protección contra el Abuso es una ley estatal en Pensilvania, la cual le da a la corte el poder de emitir una orden civil (no criminal) para proteger a las siguientes personas:

- . El/La esposo(a) o exesposo(a) del acusado(a)
- . El padre/madre de un hijo(a) en común con el acusado(a)
- . Un compañero(a) sexual o íntimo del acusado(a)
- . El/la hijo(a) de la víctima
- . El/la hijo(a) del acusado(a)
- . Un miembro de familia vinculado por sangre/matrimonio al acusado(a)
- . Un hermano(a) (persona que comparte padres biológicos) del acusado(a)
- . Un cohabitante presente o pasado (persona con quien vive), podría ser el esposo(a) del acusado(a)

Para ser elegible para una Orden de Protección contra Abuso, usted debe ser físicamente abusado o debe estar en temor verdadero de abuso físico.

Usted puede someter una petición pidiéndole a un Juez que le conceda un Orden de Protección contra Abuso. Usted puede tener un abogado representándolo o usted puede someter la petición.

OBTENIENDO AYUDA

Formas para la Petición de Orden contra Abuso: las formas de petición que deben ser completadas para comenzar la acción para protección contra abuso, pueden ser obtenidas en:

- . El Tribunal del Condado de Franklin (en la oficina del Protonotario).
- . PFAD.pa.gov

Formas de Orden de Protección de Emergencia: Peticiones de Emergencia pueden ser obtenidas en las Cortes de Distrito cuando la Corte de Causas Comunes no esta disponible. Usted puede contactar a los Servicios de Emergencia del Condado de Franklin (717) 264-2813, para ponerlo(a) en contacto con el Juez de Distrito en guardia.

Si necesita ayuda con las formas: Asistencia Gratuita, consejo y guía puede ser obtenida en Women In Need (Mujeres En Necesidad) Servicios Legales MidPenn o en la oficina de Proyecto de Asistencia Legal para Violencia Sexual de PCAR.

Women in Need: 717-264-4444 o www.winservices.org

MidPenn Legal Services: 800-326-9177 o www.midpenn.org

PCAR Sexual Violence Legal Assistance Project: 717 901-6784 o <https://pcar.org/help-pa/legal>

Representación Legal en el Tribunal: un abogado tal vez pueda representarlo(a) en los tribunales, gratuitamente a través de Women In Need (Mujeres en Necesidad), MidPenn Legal Services (Servicios Legales MidPenn), PCAR Sexual Violence Assistance Project (Proyecto de Asistencia Legal para Violencia Sexual de PCAR), o la Asociación de Barra de Abogados del Condado de Franklin (717 267-2032). Usted también puede contratar un abogado privado que lo(a) represente en su audiencia.

ORDEN TEMPORAL

Si usted se encuentra en peligro evidente e inminente de abuso, usted puede pedir una Orden Temporal. Cuando se hace esta petición, usted debe comparecer ante un Juez de la Corte de Causas Comunes para una audiencia EX PARTE. La audiencia EX PARTE quiere decir que la otra persona no estará presente. Las

audiencias EX PARTE deben ocurrir durante las horas hábiles del tribunal antes de las **3:00 pm.**

Para poder tener la audiencia en el mismo día que usted somete su petición, usted debe presentar su petición completa a la oficina del Protonotario a **no más tarde de las 2:30 p.m.** La petición puede tomar un poco de tiempo para completar. Asegúrese darse tiempo suficiente para completar la petición para que un juez pueda escuchar su caso antes de las 3:00 p.m. Si usted no completa la petición a tiempo, usted puede someter una Protección Contra Abuso de Emergencia con un Juez de Distrito, o puede regresar al Tribunal al día siguiente durante horas hábiles.

Si el Juez determina que usted está en peligro evidente e inminente de abuso, una orden temporal será registrada por el Tribunal para proveer protección entre el tiempo que la petición es concedida y el tiempo de la audiencia formal. Una audiencia donde ambos partidos serán notificados para estar presentes, será programada a tomar lugar en 10 días hábiles a partir de la fecha en que la orden temporal es registrada.

Los jueces de Causas Comunes no están disponibles después de las 3:00 P.M. en los días hábiles y en los días en que el tribunal esta cerrado, tales como días festivos y fines de semana.

ORDEN FINAL PARA PROTECCION CONTRA ABUSO

Esta orden puede durar hasta tres años. Esta es emitida por un Juez en una audiencia en el Tribunal de Causas Comunes en Chambersburg, en el cual ambos partidos son notificados para estar presentes. Para aplicar para una orden completa, usted debe completar la petición pidiéndole al Juez que ordene alguno de los siguientes:

- . Protección contra abuso, hostigamiento, amenazas o acecho.
- . Desalojar al acusado(a) de la residencia y/o que le conceda posesión absoluta de la residencia

- . Ordenar que el acusado(a) no tenga contacto con usted y/o sus hijos (si ellos han sido abusados físicamente o amenazados de abuso) y/o un adulto incapacitado del cual usted es guardián legal.
- . Ordenar que el acusado no hostigue a sus parientes.
- . Concederle custodia temporal de sus hijos.
- . Ordenar que el acusado(a) le pague pensión alimenticia (apoyo económico) para usted y sus hijos (si el acuso(a) tiene obligación de apoyar económicamente).
- . Ordenar que el acusado(a) le entregue a la policía o alguaciles cualquier arma del cual tenga en su posesión.
- . Ordenar que el acusado(a) reembolse cualquier gasto que usted haya sufrido como parte del abuso.
- . Ordenar que el acusado pague sus costos legales.

Una página en la ORDEN de su petición debe ser incluida para que el Juez la complete y firme el día de la audiencia. **No escriba en esta página.** Copias de todas las Ordenes Finales de Protección contra Abuso son enviadas a las estaciones de policía que tengan jurisdicción o razón para reforzarla. Copias son mantenidas en una base de datos en todo el estado.

Si usted no se presenta a la audiencia de Protección contra Abuso Final ante un Juez de las Causas Comunes, su petición será desestimada y cualquier orden temporal expirará.

Quebrantamientos de una Orden de Protección Contra Abuso son consideradas un desacato al Tribunal. Todos los quebrantamientos de la Orden de Protección contra Abuso deben ser reportados inmediatamente a las Agencias de las Autoridades Locales que tienen jurisdicción para enforzar la orden.

ORDEN DE EMERGENCIA

Un Juez de Distrito solo puede emitir una Orden de Emergencia cuando hay una emergencia verdadera Y el Tribunal de Causas Comunes no esta disponible. Una **orden de emergencia** es designada para darle protección hasta que el Tribunal este abierto y usted tenga la oportunidad de pedir que una audiencia EX PARTE para obtener la **Orden de Protección Contra Abuso**. Si usted no asiste a la corte al

siguiente día hábil, para aplicar para una audiencia EX PARTE para obtener una **Orden de Protección Temporal**, su orden de **emergencia expirara a las 3:00 p.m. del siguiente día hábil.**

El Departamento de Servicio de Emergencias del Condado de Franklin o la Oficina de Protonotario le asistirá para contactar al Juez de Distrito apropiado para solicitar una Orden de Emergencia después de las 3:00 p.m. de lunes a viernes, los fines de semana o días festivos.

Si la Orden de Emergencia es CONCEDIDA:

Usted debe contactar al Tribunal de Causas Comunes, el siguiente día hábil, para someter una Petición para Protección contra Abuso, solicitar una Orden Temporal y programar una audiencia, la cual tomara lugar dentro de los siguientes 10 hábiles.

Una Orden de Emergencia puede dictar que el Acusado(a) no abuse al Demandante o a los menores de edad; puede excluir al acusado de la residencia; y/o puede prohibir al Acusado(a) a que contacte al Demandante o a los menores de edad que están protegidos por la orden. Una orden de emergencia tal vez no contenga todas las provisiones o protecciones una orden temporal o final puede tener.

Si la Orden de Emergencia NO ES CONCEDIDA:

Usted todavía puede solicitar una Orden Temporal directamente del Tribunal de Causas Comunes. Usted tendrá que comparecer en persona en un día hábil, con su petición completa, lo suficientemente a tiempo para permitir que un juez escuche su caso antes de las 3:00 p.m.

ESTA GUIA ES PARA PROPOSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE Y NO ES UN CONSEJO LEGAL. TAMBIEN NO GARANTIZA QUE NINGUNA AGENCIA U ORGANIZACIÓN LE PROMETE AYUDARLO(A) O TOMARA SU CASO.